



Secretaría de Desarrollo
e Integración Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL ALBERGUE A INSTALARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTITÁN, JALISCO, EN ADELANTE “EL ALBERGUE”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, QUIEN COMPARECE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIÓN X Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIMALTITÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MARCOS MIGUEL BRAMASCO PALACIOS, JOAQUÍN TRINIDAD ROSALES Y LIC. PASCUAL MAGALLANES ARTEAGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ADQUIEREN OBLIGACIONES EN EL MARCO DE “EL ALBERGUE” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 04 de diciembre de 2017, se presentaron presuntos hechos correspondientes a un proceso de desalojo de 45 familias, que realizaron las autoridades tradicionales y Agrarias de la Comunidad de San Sebastián Teponahuatlán y Tuxpan de Bolaños Jalisco.

DECLARACIONES

A. “La Secretaría”, a través de su representante declara que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y



Secretaría de Desarrollo
e Integración Social

gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 1078 de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620 en Guadalajara, Jalisco.

B. “El Municipio” por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX, y X, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el de la finca ubicada en Guerrero Letra "D" Municipio de Chimaltitán, Jalisco C.P. 46300, sede de la Presidencia Municipal.

C. “Las Partes” declaran:



Secretaría de Desarrollo
e Integración Social

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del albergue a instalarse en el Municipio de Chimaltitán, Jalisco, para brindar apoyo consistente en cubrir las necesidades básicas para las 45 familias, de la comunidad Wixárika de la Población de Tuxpan de Bolaños Jalisco, mediante la ejecución de acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, "Las Partes", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Las Partes" convienen en conjuntar acciones para la operación de "EL ALBERGUE" y participarán en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por "La Secretaría" por encontrarse ajustado al objeto de la misma, y que consiste en la operación de las actividades de un Comedor Comunitario y proveer de los insumos para la estadía y descanso de los beneficiarios con la finalidad que "El Municipio", contribuya a mejorar las condiciones en las que se encuentran las 45 familias, de la comunidad Wixárika de la Población de Tuxpan de Bolaños Jalisco, por haber sido despojados de sus bienes.

SEGUNDA. "El Municipio" señala como sede para "EL ALBERGUE" las instalaciones del Auditorio Municipal ubicado en la Calle Valentín Gómez Farías (sin número), del municipio de Chimaltitán, Jalisco.

"El Municipio" manifiesta poseer legalmente el inmueble anteriormente mencionado, por lo que en este acto hace entrega del documento que lo acredita.

TERCERA. Los apoyos aportados por el Gobierno del Estado en favor de "El Municipio", deberán destinarse a otorgar una estadía decorosa y cubriendo las necesidades básicas de las familias beneficiadas.

CUARTA. "Las Partes" acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será "El Municipio" quien será el único responsable de ejercer los recursos que le serán asignados en el marco de la operación de "EL ALBERGUE", con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.



Secretaría de Desarrollo
e Integración Social

QUINTA. "El Municipio" será el único responsable de la operación del Albergue, por lo que asume la obligación de que este funcione de manera regular, durante la vigencia de la actual administración municipal.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva de "El Municipio" que el funcionamiento del Albergue cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en este rubro al Gobierno del Estado.

SEXTA. "La Secretaría" fungirá como la instancia reguladora y supervisora de "EL ALBERGUE", y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación del Comedor Comunitario. Para tal efecto, "El Municipio" deberá permitir y otorgar la facilidades necesarias para la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que "La Secretaría" considere pertinentes, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de "EL ALBERGUE".

Queda expresamente establecido que la información personal que capte "El Municipio" de los beneficiarios, será siempre de carácter confidencial y la entrega de la misma a "La Secretaría" será siempre bajo esa calidad; en consecuencia, constituye una prohibición expresa a "El Municipio" la divulgación de dicha información, adquirida en desempeño de las actividades de "EL ALBERGUE". La inobservancia o violación de esta obligación, será sancionada conforme a la Ley en la materia.

SÉPTIMA. "El Municipio" se compromete a administrar y a aplicar los apoyos monetarios entregados por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

OCTAVA. "El Municipio" se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad de los mismos y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

NOVENA. El seguimiento de las acciones derivadas de "EL ALBERGUE", la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de "La Secretaría", apoyada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA. Manifiestan "Las Partes", que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por "Las Partes", pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento,



Secretaría de Desarrollo e Integración Social

se someterán a la jurisdicción y competencia a los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, "Las Partes" manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de enero del año 2018.

Por "La Secretaría"

PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

Secretario de Desarrollo e Integración Social

Por "El Municipio"

MARCOS MIGUEL BRAMASCO PALACIOS
El Presidente Municipal

JOAQUÍN TRINIDAD ROSALES
El Síndico y Secretario General

LIC. PASCUAL MAGALLANES ARTEAGA

Encargado de la Hacienda Pública

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la Implementación y Operación del albergue a instalarse en de Chimaltitán, Jalisco de fecha 12 del mes de enero del año 2018.